

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00146.

En conocimiento de la parte interesada el informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

Acreditada como se encuentra la publicación del edicto emplazatorio de los demandados: JOSÉ RAUL GÓMEZ RICAURTE, BLANCA YOLANDA GÓMEZ RICAURTE, MARÍA DEL CARMEN PALACIOS RICAURTE, BLANCA CECILIA RICAURTE DE GÓMEZ, Herederos Determinados e Indeterminados de JOSÉ ALFONSO RICAURTE LEGUIZAMÓN (q. e. p. d.) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión, conforme a lo dispuesto en el Artículo 293 del Código General del Proceso, cumplido lo ordenado por el artículo 108 Ibídem y el Acuerdo PSAA14 – 10118 del 04 de marzo del año 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y vencido el término del emplazamiento, sin que hayan comparecido al proceso los citados emplazados, este Despacho,

DISPONE:

Designar como CURADOR AD – LÍTEM de los emplazados: JOSÉ RAUL GÓMEZ RICAURTE, BLANCA YOLANDA GÓMEZ RICAURTE, MARÍA DEL CARMEN PALACIOS RICAURTE, BLANCA CECILIA RICAURTE DE GÓMEZ, Herederos Determinados e Indeterminados de JOSÉ ALFONSO RICAURTE LEGUIZAMÓN (q. e. p. d.) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión, para que los represente en el juicio, al profesional del derecho – abogado – CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, identificado con la C. C. No. 79.239.056 y T. P. A. No. 93.268 del C. S. de la J., quien habitualmente ejerce la profesión.-

Se le fijan como Gastos de Curaduría, la suma de \$200.000 Mda. Legal, los cuales deberán ser cancelados por la parte actora, rubro que en su debida oportunidad procesal será tenido en cuenta en la Liquidación de Costas si a ello hubiere lugar. Acredítese su pago en legal forma.-

Secretaría utilizando el medio más expedito y eficaz, comuníquelo la designación a la Carrera 8 No. 12 C - 35, Oficina 408 de esta ciudad, correo electrónico byoabogados@hotmail.com (C. G. del Proceso, artículo 49), informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a

que hubiere lugar, para los cual se compulsaran copias a la autoridad competente (C. G. del Proceso, Artículo 48).-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **087**, hoy **27 de mayo de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d6a23a457c315d0e3e656a5efecfad2e7fc01b4d89253acd6ba9cb5ba160b36

Documento generado en 25/05/2021 06:31:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>